



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito
de Zamacola, año 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Condori Nina, Christian Ivan (ORCID: 0000-0002-2201-2892)

Charagua Ortiz, Elard Ruben (ORCID: 0000-0002-4358-5139)

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedicado a nuestros queridos padres Edgard, y Roxana, Salvador † y Regina por todo el apoyo que dan y nos siguen brindando, sabemos que con este logro se van a sentir más orgullosos.

Gracias por toda su comprensión y amor incondicional.

Agradecimiento

A Dios, por permitirnos lograr este objetivo tan anhelado.

A mis hermanos José, Robert y Edwin que siempre me brindan su apoyo e impulsan a cumplir mis objetivos trazados y seguir creciendo profesionalmente.

A mi esposa Claudia, por todo su apoyo y amor incondicional desde que decidimos unir nuestras vidas y formar una familia junto a mis pequeños hijos Fabián y Antonella; quienes son el motor y motivo a seguir avanzando en mi vida profesional.

A la Escuela profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo que nos brinda la oportunidad de realizarnos profesionalmente.

A nuestro asesor Dr. Luca Aceto, quien nos ha orientado para culminar satisfactoriamente nuestra tesis.

Gracias a todos.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	9
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	9
3.3. Escenario de estudio	10
3.4. Participantes.....	10
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	11
3.6. Procedimiento.....	11
3.7. Rigor científico	11
3.8. Método de análisis de la información.....	12
3.9. Aspectos éticos.....	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	14
V. CONCLUSIONES	26
V. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS	31

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes 10

Tabla 2 Validez de instrumento 12

Resumen

La investigación titulada: “El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020”, la cual tuvo como objetivo general determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020. La metodología conto con un enfoque cualitativo, de tipo básica y con un diseño teórico fundamentada, los participantes fueron 7 abogados expertos y se utilizaron como técnicas la entrevista y el análisis documental.

Entre los principales resultados que se encontraron fue que el retiro del agresor del domicilio contribuye en salvaguardar la integridad física y/o psicológica de la víctima, así como en disminuir la posibilidad de que ocurra un feminicidio.

Se concluyó que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio cumple un rol fundamental en la erradicación de la violencia física, ya que por medio de esta medida las probabilidades de que se sigan repitiendo los episodios de violencia disminuyen. Por ello, es importante que la Policía Nacional del Perú y otras instituciones puedan realizar un seguimiento a las víctimas, ya que en ocasiones los agresores incumplen con las medidas dictadas por los Juzgados.

Palabras clave: Medida de protección, retiro del agresor, violencia familiar, violencia física, violencia psicológica.

Abstract

The research entitled: "The withdrawal of the aggressor in cases of family violence in women, Zamacola district, year 2020", which had as a general objective to determine how the withdrawal of the aggressor from the home influences the processes of family violence in women in the district of Zamacola, year 2020. The methodology had a qualitative approach, of a basic type and with a grounded theoretical design, the participants were 7 expert lawyers and the interview and documentary analysis were used as techniques.

Among the main results found was that the removal of the aggressor from the home contributes to safeguarding the physical and / or psychological integrity of the victim, as well as reducing the possibility of a femicide occurring.

It was concluded that the protection mechanism that removes the aggressor from the home plays a fundamental role in the eradication of physical violence, since through this measure the probabilities that the episodes of violence will continue to be repeated decrease. For this reason, it is important that the National Police of Peru and other institutions can monitor the victims, since sometimes the aggressors fail to comply with the measures dictated by the Courts.

Keywords: Protection measure, withdrawal of the aggressor, family violence, physical violence, psychological violence.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, las medidas que fueron implementadas por los gobiernos, a nivel mundial, para contener el avance del Covid-19 han producido un incremento alarmante sobre los registros de violencia familiar. Para la Organización Panamericana de la Salud (2020), “la violencia contra la mujer sigue siendo una gran amenaza para la salud pública mundial y la salud de la mujer durante las emergencias”. Por ese motivo, las féminas y las niñas sufren el riesgo de padecer alguna forma de violencia en cierto momento específico de sus existencias. Por otro lado, encuestas nacionales que están disponibles en la región refieren que entre el 60% y el 76% de las mujeres ha sufrido de violencia familiar o de género por su condición de féminas (CEPAL, 2020).

El Perú no es ajeno a esta problemática, la cual se vive a nivel internacional. La pandemia no solo ha desencadenado una crisis económica y sanitaria, sino que, a raíz de la convivencia forzada por las medidas que tomó el Gobierno, se ha visto un crecimiento en la violencia familiar en contra de las mujeres. Solamente, entre el 10 de marzo del 2020, cuando apenas iniciaba la cuarentena, hasta el 10 de mayo, se han recibido más de 30 000 mil llamadas que saturaron las líneas de ayuda para denunciar alguna forma de violencia (Sullca, 2021).

En el ámbito local, entre enero y marzo del 2020, se atendieron 41 802 casos sobre violencia familiar y el departamento de Arequipa ha quedado en segundo lugar con un 9% de los casos a nivel nacional (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020). Por lo tanto, en la actual investigación, se procura establecer la influencia de la medida que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar en mujeres del distrito de Zamacola, Provincia de Arequipa, año 2020.

Por consiguiente, en la vigente investigación, se planteó como problema general el siguiente: ¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020?

Al mismo tiempo, se plantearon los objetivos específicos de este trabajo, los cuales son dos: a) ¿De qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor el

domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020? y b) ¿De qué manera el mecanismo de sanción del retiro del agresor el domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020?

Por lo tanto, la justificación teórica del actual trabajo, se sustenta en la necesidad de abordar, de forma estadística, la influencia de la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos sobre violencia familiar en mujeres. Además, los resultados obtenidos servirán de aporte en la ampliación del conocimiento sobre la eficacia de esta medida de protección, así como servirá como un antecedente para futuras investigaciones.

En cuanto a la justificación práctica, conocer de qué manera influye la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres podrá contribuir en tener una información actual y relevante. De esta forma, el Estado podrá destinar un presupuesto mayor para capacitar a los operadores de justicia en nuestro país para una correcta ejecución de las medidas de protección en los casos de violencia.

Acerca de la justificación metodológica, en la presente investigación, se usará la guía de entrevista como instrumento para recabar la información. Esta última servirá para la comprobación de los supuestos general y específicos.

Respecto de los objetivos, tenemos como objetivo general determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020. Asimismo, como objetivos específicos tenemos los siguientes: a) Determinar de qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor el domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020 y b) Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro del agresor el domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

En lo que toca a los supuestos, se planteó como supuesto general que El retiro del agresor del domicilio es ineficiente en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020. Además, se plantearon los supuesto específicos siguientes: a) El mecanismo de protección del retiro del agresor el domicilio es ineficaz en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020 y b) El mecanismo de sanción del retiro del agresor el domicilio es ineficaz en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los antecedentes nacionales, tenemos a Chumacero (2020), quien desarrolló una tesis titulada Relación entre el retiro definitivo del agresor y los casos de violencia familiar en la ciudad de Chiclayo, 2017, la cual tuvo como objetivo general establecer la manera en que el retiro definitivo del agresor repercute en los casos de violencia familiar en la ciudad de Chiclayo, 2017. La metodología contó con un enfoque mixto y con un diseño de carácter no experimental, y la muestra estuvo constituida por 186 abogados, quienes formaron parte de este estudio por medio de la técnica de la encuesta. Respecto a los resultados, se evidencia que el 52.43% de la muestra considera que la ley no establece el rigor necesario en función los casos de violencia familiar, y el 60.54% se muestra de acuerdo con que la ley no solo proteja a la mujer, sino a los demás miembros de familia expuestos a la violencia en el hogar. Se concluye que el retiro del agresor influye en los casos sobre violencia familiar, por cuanto se observa evidencias de los daños físicos y psicológicos en las víctimas, las cuales requieren de varias sesiones psicológicas para superar la violencia sufrida.

Castillo (2018), elaboró una tesis titulada Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017, la cual tuvo como objetivo general evaluar la aplicación de la medida de protección de retiro del domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, en el distrito de Ancón durante el año 2017. La metodología presentó un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo y con un diseño de carácter no experimental, y la población estuvo compuesta por 10 abogados, quienes formaron parte del estudio por medio de la técnica de la entrevista. Respecto a los resultados, todos concuerdan en que la aplicación del retiro del agresor de su vivienda, en casos de violencia doméstica, es mínimo o escaso dentro de estos procesos, pese a que existe un marco normativo como la Ley Nro. 30364, la cual propone esta medida, pero carece de ejecución por parte de los diferentes entes jurídicos. Se concluye que la medida que retira al agresor constituye una extensión de la Ley Nro. 30364 de gran importancia en la erradicación de los actos de violencia que se presentan en el núcleo familiar; no obstante, su ejecución en el distrito no fue la más idónea, por cuanto los juzgadores consideran emitir otras medidas como el tratamiento psicológico.

Yarleque (2019) desarrolló una tesis titulada La ausencia del plazo de duración del retiro del agresor del hogar como medida de protección limita el ejercicio del derecho de propiedad, la cual tuvo como objetivo general analizar si existe una limitación en la aplicación del derecho de propiedad a causa del retiro del agresor del domicilio en cuanto medida de protección en los casos de violencia familiar. La metodología contó con un enfoque mixto y con un diseño de carácter no experimental–descriptivo, y la población se conformó por 20 abogados, quienes fueron evaluados por medio de la técnica de la entrevista. Respecto a los resultados, se registró que los abogados encuestados revelaron que no existe claridad o proporcionalidad del tiempo de aplicación de la restricción del agresor a concurrir su hogar, nuevamente, por parte de los entes jurídicos, ni tampoco se sugiere el tratamiento psicológico que la víctima requiere en la mayoría de casos. En consecuencia, se concluye que la PNP es la entidad responsable de la aplicación de las medidas de protección, la PNP no se encuentra capacitada para lograr desarrollar de forma efectiva su función, por cuanto, se genera la reincidencia del agresor y la exposición al riesgo de muerte de las víctimas.

Respecto a las investigaciones internacionales, contamos con Ruiz y Pastor (2020), quienes desarrollaron una investigación titulada Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de Covid-19, la cual propone como objetivo revisar los documentos sobre las medidas de contención que se adoptaron en España y las comunidades autónomas. En torno a los resultados, se evidenció que, a raíz de la pandemia por el Covid-19, diversas comunidades autónomas españolas han implementado la atención y orientación mediante herramientas telefónicas o digitales a los programas relacionados con los casos de violencia familiar, así como la consolidación de apoyo económico a las víctimas que poseen esta denominación; no obstante, la crisis económica generalizada no ha permitido hacer efectivas estas políticas. Al respecto, los autores concluyen que todavía no ha sido posible prevenir la violencia de género de forma íntegra, pues se tiene que tener en cuenta el incremento del desempleo, la dependencia económica, la inestabilidad laboral, entre otros elementos.

Troyas (2018) desarrolló una tesis titulada “Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”, la cual tuvo como objetivo general la determinación del grado de efectividad del marco legal

que está vigente en el país de Ecuador respecto a la violencia intrafamiliar que sufren las féminas y los otros miembros del entorno familiar, así como la efectividad en la declaración y la práctica de las normas que protegen a las víctimas de violencia. Se empleó el método descriptivo, de campo e histórica, la población y la muestra se conformó por 100 habitantes y se aplicó la técnica llamada encuesta. Respecto a los resultados, se refiere que existe falta de conocimiento, difusión y eficacia por parte de los programas establecidos por el Estado para contrarrestar los efectos de la violencia contra la mujer, pese a que este es considerado como una de las problemáticas más severas y generalizadas en la nación ecuatoriana. Por consiguiente, el autor llega a concluir que los mecanismos existen en la legislación ecuatoriana, resultan ser ineficaces para prevenir y erradicar el problema. Ocasionando que la obligación que tiene el estado de garantizar una vida sin violencia.

Poveda (2017) elaboró una tesis titulada “La violencia psicológica y las medidas de protección”, la cual tuvo como objetivo general el diseño de un archivo de evaluación crítico jurídico que permitiese evidenciar cómo se vulnera el principio de seguridad jurídica por no haberse revocado las medidas en situaciones que evidenciaron violencia psicológica. La metodología que se utilizó fue el método deductivo-inductivo. Respecto a los resultados, se refiere que la violencia psicológica es una de las afecciones más complicadas de medir y observar en la víctima, por lo que requiere una respuesta rápida y eficaz por parte de los entes jurídicos; no obstante, se requiere un mecanismo bastante certero para la medición de este delito, debido a que no se puede restringir el derecho al libre tránsito de un procesado que ha demostrado su inocencia, ya que esto vulnera la seguridad jurídica. En consecuencia, el autor concluye que se debería realizar una mayor promoción de la norma vigente, tanto como derecho de los individuos procesados como para las personas que han padecido de violencia familiar, puesto que no se debe vulnerar el derecho de los sujetos procesales en ningún caso.

Concerniente a los enfoques conceptuales de la categoría retiro del agresor del domicilio, Ramos y Ramos (2018) señalan que es aplicada, principalmente, en los casos en que la violencia se ha desarrollado entre los miembros del entorno familiar y en los que la convivencia de los cónyuges se establece en un mismo domicilio, por lo que pueden desplegarse una serie de situaciones problemáticas imposibles de enmendar (p. 187).

El estado de riesgo se hace patente por medio de una serie de denuncias que evidencian diversas situaciones de agresión entre los integrantes del mismo círculo familiar. A partir de esta y la cercanía temporal entre cada una de estas, además del hecho de la comprobación judicial de la violencia, puede conducir al presagio, en el juzgador, de que la motivación de la víctima para proceder con la denuncia no finiquitará y, por el contrario, recrudescerá. Por ende, este puede constituir un sólido argumento para ordenar el retiro del agresor del domicilio, lo cual involucra evaluar que el otro integrante del núcleo familiar prosiga en el goce de dicho espacio de vivienda. Esto podría situar al denunciado en un entorno complicado con relación a la posibilidad de hallar un espacio donde vivir (Ramos y Ramos, 2018, p.188).

Los procesos, en las cuales se dictan las medidas de protección, constan de dos etapas, las cuales son las siguientes: Mecanismo de protección y Mecanismo de Sanción (Del Águila, 2019, p. 128).

Respecto de la subcategoría mecanismo de protección, esta se inicia cuando el juzgado recibe la denuncia por acciones que configuren violencia en consonancia con la Ley Nro. 30364, ya sea de forma directa o indirecta, y finaliza con la emisión o no de una medida de protección a cargo del juzgado de familia (Del Águila, 2019, p. 128).

Respecto de la subcategoría mecanismo de sanción, esta comienza en la fiscalía penal o mixta en los procesos de delitos o en el juzgado de paz letrado en procesos de faltas. Asimismo, concluye con la emisión del acto de no procedencia de la acción penal que es expedida por el fiscal o con la decisión consentida o ejecutoriada del juez penal o juez de paz letrado (Del Águila, 2019, p. 128).

Concerniente a la categoría violencia familiar, esta implica todo acto contra las féminas y los miembros del entorno familiar, lo cual produce muerte, daño y padecimiento físico, sexual o psicológico por su naturaleza de mujeres, tanto en la esfera pública como en la privada (Ramos y Ramos, 2018, p. 25).

La violencia en perjuicio de la mujer se materializa a través de diversas maneras de violencia, tales como violencia física, violencia sexual, violencia psicológica, violencia económica, y violencia simbólica (Placido, 2020, p. 401).

Acerca de la subcategoría violencia física, esta implica cualquier acción que produzcas daños o lesiones en el cuerpo de la mujer, pese a que no, de manera necesaria, genere secuelas corporales en la fémina. Esta forma de violencia comprende a los golpes en diversas partes del cuerpo, con o sin registro de huellas, empujones, heridas internas y externas, tirones de pelo, etc. Asimismo, es el acto o comportamiento que produce daño a la integridad corporal o la salud. De igual manera, se incorpora el daño por negligencia, descuido o por privación de las necesidades esenciales, las cuales hayan generado perjuicio físico o que puedan producirlo a futuro, a expensas del tiempo que se demande para la recuperación de la víctima (Placido, 2020, p. 402).

Acerca de la subcategoría violencia psicológica, esta implica cualquier manifestación conductual o negligencia intencional que produzca perjuicio emocional y/o descenso de la autoestima de una fémina, por medio de amenazas, vejaciones, humillación, imposición de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento o cualquier otro mecanismo que restrinja la libertad de la víctima. Asimismo, entre otras expresiones, la violencia psicológica involucra a la culpa o cualquier otro tipo de conducta que dificulte la autodeterminación de la mujer. Asimismo, constituye un acto que revela un deseo manifiesto de control o aislamiento de la víctima en contra de su voluntad, con el fin de humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin que importe el tiempo que se necesita para su reposición (Placido, 2020, p. 404).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El actual trabajo es de **tipo básico**, por cuanto el propósito de la investigación está orientado a incrementar el saber y el conocimiento de la realidad. Según Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero (2018) refieren que se trata de un tipo de investigación vinculada con la curiosidad científica, la cual ha mostrado un interés profundo por revelar los aspectos no conocidos sobre el origen del universo, la naturaleza y la humanidad (p. 133).

El diseño de investigación **es teoría fundamentada**, por cuanto se pretende producir una explicación desde el planteamiento de diversos especialistas. Según Hernández y Mendoza (2018) su objetivo es considerar teoría fundamentada en datos empíricos y se desarrolla en áreas específicas (p. 526).

En cuanto al enfoque, **es cualitativo**. De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018), estas investigaciones inciden en la comprensión de los fenómenos, para lo cual se ejecutan exploraciones desde el punto de vista de los participantes en su entorno natural y en asociación con su espacio y tiempo (p. 390).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría: Retiro del agresor del domicilio

Es aplicada, principalmente, en los casos en que la violencia se ha desarrollado entre los miembros del entorno familiar y en los que la convivencia de los cónyuges se establece en un mismo domicilio, por lo que pueden desplegarse una serie de situaciones problemáticas imposibles de enmendar (Ramos y Ramos, 2018, p.187).

Subcategorías: a) Mecanismos de protección y b) Mecanismos de sanción

Categoría: Violencia familiar

Implica todo acto contra las féminas y los miembros del entorno familiar, lo cual produce muerte, daño y padecimiento físico, sexual o psicológico por su naturaleza de mujeres, tanto en la esfera pública como en la privada (Ramos y Ramos, 2018, p.25).

Subcategorías: a) Violencia física y b) Violencia psicológica

3.3. Escenario de estudio

En el presente estudio, el escenario se encuentra en el distrito de Zamacola, perteneciente de la ciudad de Arequipa, para ello, se tiene en cuenta el problema planteado; de esta manera se entrevistarán a diversos especialistas en derecho de familia.

3.4. Participantes

El presente estudio estará compuesto por 7 expertos en derecho de familia que han participado en calidad de abogados en los procesos sobre violencia familiar, esto en función de que ellos participan de forma directa en la problemática objeto de investigación. Según Sánchez, Reyes y Mejía (2018) los participantes son aquellas personas que forman parte de la investigación a manera de muestra (p. 101).

Tabla 1

Participantes

Nro.	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1	Cutberto Alejandro Javier Paredes Cerpa	Abogado	Derecho Penal	Estudio Paredes Cerpa & Asociados	8
2	Alejandra Carrasco Carazas	Abogada	Derecho Penal y Familia	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	5
3	Jacqueline Edith Macedo Cama	Abogada	Derecho Penal y Familia	Estudio Jurídico	6
4	Estela Daisy Ccapa Taípe	Abogada	Derecho Penal	Poder Judicial de Arequipa	7
5	Giuliana Clavel Tito Quiñones	Abogada	Derecho Penal y Familia	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	6
6	Daniela Ximena Paredes Manrique	Abogada	Derecho Penal	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	5
7	Ruth Noelia Olmos Viza	Abogada	Derecho de Familia	Poder Judicial de Arequipa	5

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Referente a la técnica, el presente estudio utilizará la entrevista y el análisis documental. Según Ríos (2017), las técnicas constituyen el lado inmaterial del recojo de información; es la estrategia que se adopta con el fin de recabar datos; por ello, precisan la herramienta a utilizarse. Para la elección oportuna de una técnica, es menester precisar, convenientemente, el problema a estudiar, las características que forman parte de las unidades de estudio y el nivel de manipulación de las variables (p. 101).

La guía de entrevista es el primer instrumento utilizado en la investigación. De acuerdo con Ñaupas et al. (2018), consiste en la formulación de interrogantes de manera verbal o escrita al entrevistado, con la finalidad de recoger respuestas o datos, los cuales, posteriormente, permitirán la comprobación o verificación de las hipótesis de la investigación. Se traduce como una especie de diálogo formal entre el investigador y el investigado (p. 294).

La guía de análisis documental es el segundo instrumento empleado en la investigación. Según Arias (2021), consiste en un proceso de revisión que permite obtener información trascendental de un documento. Se realiza en dos fases: en un primer momento, se identifican los documentos para analizar y, luego, se evalúa el mensaje seleccionado del documento escogido para ser interpretado (p. 99).

En ese contexto, se analizaron 7 fuentes documentales y se elaboraron las preguntas para la guía de entrevista a partir de los objetivos de la investigación, la misma que fue aplicada a 7 abogados especialistas.

3.6. Procedimiento

En primer lugar, se elaboró la guía de entrevista en base a los objetivos, luego se sometió a la técnica de juicio de expertos y, posteriormente, se aplicó a 6 abogados de la provincia de Arequipa.

3.7. Rigor científico

La validez del instrumento utilizado en la investigación vigente se desarrolló por medio de la técnica juicio de expertos, quienes, mediante sus conocimientos, evaluaron la validez de la presente guía de entrevista.

Tabla 2*Validez del Instrumento*

CUADRO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO			
Instrumento	Validador	Institución donde labora	Porcentaje
	Aceto Luca	UCV	95%
Guía de entrevista	Gamarra Ramon Jose Carlos	UCV	95%
	Mogollon Longa Johny William	UCV	99%
	Promedio		96%

Fuente: Elaboración propia

3.8. Método de análisis de la información

Método Inductivo: Se utilizó este método, por cuanto va de lo particular a lo general por medio de la observación de manera que se lograra establecer las conclusiones y lograr un aporte teórico a la solución de los problemas. De acuerdo con Sánchez et al. (2018), este parte de una proposición específica y se extiende hacia una proposición general, de la praxis a la conceptualización teórica. Es un procedimiento mediante el cual, por medio del análisis de casos específicos, se arriba a conclusiones que postulan diversas relaciones entre los fenómenos evaluados (p. 91).

Método Hermenéutico: Se utilizó el presente método, por cuanto las respuestas de los entrevistados serán interpretadas con el propósito de que el estudio devenga en una materia más productiva. Para Clavijo et al. (2014), es un método que busca difundir, traducir, evaluar y analizar los contenidos que no resultan ser evidentes en los textos y en los contextos (p. 40).

Método Analítico: Se utilizó el presente método, por cuanto se analizó la problemática para revisarlos ordenadamente y posteriormente lograr generar posibles respuestas a nuestro problema. Según Sánchez et al. (2018), este procedimiento consiste en separar, distinguir y reconocer los componentes de un fenómeno con el fin de revisarlos, sistemáticamente, de manera independiente a cada uno de los mismos (p. 89).

3.9. Aspectos éticos

La presente investigación se redactó en función a las Normas APA en su 7ma edición, respetando la propiedad intelectual de las fuentes consultadas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación, se presente los resultados que se obtuvieron por medio de la guía de entrevista y la guía de análisis documental. Respecto al primer instrumento guía de entrevista, se lograron los resultados siguientes:

Para el **objetivo general**; Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020, cuya **primera interrogante planteada** fue: En su experiencia ¿Usted considera que la medida de protección que retira al agresor del domicilio está influyendo en la erradicación de la violencia en las mujeres del distrito de Zamacola?

Los expertos Paredes C. (2021), Carrasco (2021), Macedo (2021), Ccapa (2021), Paredes D. (2021) y Olmos (2021) respondieron de forma similar al concordar en que la medida de protección que retira al agresor del domicilio contribuye en salvaguarda la integridad física y/o psicológica de la víctima. Además, de esta forma se permite reducir las probabilidades de que pueda ocurrir un feminicidio. Sin embargo, Tito (2021) señaló que no, por cuanto para que se dé la erradicación de la violencia se debe brindar más información y esta tiene que ser idónea en temas de prevención y poder llegar a la población afectada por estos hechos.

Por consiguiente, de los resultados de la primera interrogante, 6 de los 7 expertos afirman que el retiro del agresor del domicilio contribuye en salvaguarda la integridad física y/o psicológica de la víctima. Asimismo, de esta manera la probabilidad de que pueda ocurrir un feminicidio es menor. Por otro lado, 1 de los 7 expertos afirma que no, por cuanto para que se dé la erradicación de la violencia se tiene que instruir a la población en temas sobre la prevención de la violencia.

En relación a la **segunda interrogante planteada**; En su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían considerar para dictar la medida de protección que retira al agresor del domicilio?, los expertos Tito (2021), Paredes D. (2021), Olmos (2021) y Carrasco (2021) respondieron de forma similar al concordar en que en primer lugar los criterios que se deben considerar son que se tiene que realizar conforme a la ficha de valoración del riesgo que presenta la víctima de violencia, revisar los antecedentes policiales y penales del agresor y si cuenta con algún incumplimiento de medidas de

protección emitidas con anterioridad. Por otro lado, Paredes C. (2021), Ccapa (2021) y Macedo (2021) señalaron que se tiene que realizar una terapia de ira y control de impulsos no solo por unos meses, por el contrario se tienen que extender para que pueda concluir de forma satisfactoria el tratamiento en el agresor. Además, las medidas tienen que emitir en la brevedad posible, ya que las víctimas están en riesgo de seguir siendo agredidas de forma física y/o psicológica.

Por consiguiente, de los resultados de la segunda interrogante, 4 de los 7 expertos afirman que se tiene que realizar conforme a la ficha de valoración del riesgo que presenta la víctima, revisar los antecedentes policiales y penales del agresor y si cuenta con algún incumplimiento de medidas de protección que hayan sido emitidas con anteriormente. Por otro lado, 3 de los 7 expertos afirman que los agresores tienen que pasar por una terapia de ira y control de impulso hasta concluir de manera satisfactoria. Además, las medidas tienen que ser emitidas en la brevedad por los Jueces de familia.

Referente a la **tercera interrogante planteada**; En su experiencia, desde la vigencia del D. Legislativo Nro. 1470 ¿Considera usted que la norma ha colaborado en la aplicación célere y oportuna de la medida de protección que retira al agresor del domicilio frente a los casos de violencia familiar en el distrito de Zamacola?, los expertos Carrasco (2021), Macedo (2021), Ccapa (2021), Paredes D. (2021), Olmos (2021) y Tito (2021) señalan que si, por cuanto las medidas de protección se han emitido con mayor celeridad, de esta forma las instituciones han podido brindar un apoyo integral en cuanto a la salud de las víctimas. Sin embargo, en algunos casos el retiro del agresor no siempre se cumple. Por otro lado, Paredes C. (2021) señala que no, por cuanto existen factores como la excesiva carga procesal que afrontan los Juzgados de familia y por una falta de capacitación al personal de la Policía Nacional del Perú quienes son los responsables de ejecutar las medidas de protección.

Por consiguiente, de los resultados de la tercera interrogante, 6 de los 7 expertos afirman que el Decreto Legislativo Nro. 1470 contribuye a que se dicte las medidas de manera oportuna y célere, esto permite a las instituciones poder brindar un apoyo integral a las víctimas de violencia. Por otro lado, 1 de los 7 expertos afirma que no, ya que existen

diversos factores que no contribuyen como la carga procesal y la falta de logística de la Policía Nacional del Perú para un fiel cumplimiento de las medidas de protección.

Para el objetivo específico 1: Determinar de qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020, cuya **cuarta interrogante planteada** fue: En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia física en el distrito de Zamacola?

Los expertos Paredes C. (2021), Carrasco (2021), Olmos (2021) y Paredes D. (2021) señalan que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio si cumple un papel en la erradicación de la violencia física, ya que las probabilidades de que se sigan repitiendo los episodios de violencia disminuyen. Sin embargo, es importante realizar un seguimiento por parte de la Policía Nacional del Perú ya que en ocasiones los agresores incumplen las medidas dictadas. Por otro lado, Macedo (2021), Ccapa (2021) y Tito (2021) señalan que no, por cuanto de acuerdo a las estadísticas la medida que retira al agresor no se dicta con frecuencia y buscan la forma de agredir a sus víctimas en otros ambientes.

Por consiguiente, de los resultados de la cuarta interrogante, 4 de los 7 expertos afirman que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio cumple un rol fundamental en erradicar la violencia, ya por medio de esta medida las probabilidades de que se sigan repitiendo los episodios de violencia disminuyen. Además, es de suma importancia poder realizar un seguimiento ya que en ocasiones los agresores incumplen las medidas que son dictadas por los Juzgados de Familia. Por otro lado, 3 de los 7 expertos afirman que esta medida no contribuye en erradicar la violencia física, ya que los casos de violencia se han incrementado.

Respecto a la **quinta interrogante planteada**; En su experiencia ¿De qué forma el mecanismo de protección contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola?, los expertos Paredes C. (2021), Carrasco (2021), Macedo (2021), Ccapa (2021) y Paredes D. (2021) señalan que los mecanismos de protección contribuyen en la prevención de nuevos hechos de violencia familiar en sus diversas

modalidades. Por otro lado, Tito (2021) señala que se debe concientizar a la población de Zamacola y brindarles información idónea sobre las medidas de protección y que estas no solo son para los agresores sino también para las mismas víctimas, debido a que muchas veces que se produce un hecho de reincidencia de la violencia es porque las mismas víctimas incumplen estas medidas de protección. También, Olmos (2021) señala que depende de las medidas que se emitieron y si se realizó el apercibimiento a la Policía Nacional del Perú para que se pueda detener al agresor en un lapso de 24 horas en caso de incumplirse las medidas.

Por consiguiente, de los resultados de la quinta interrogante, 5 de los 7 expertos afirman los mecanismos de protección contribuyen en la prevención de nuevos hechos de violencia familiar en sus diversas modalidades. Por otro lado, 1 de los 7 expertos afirma que se tiene que concientizar a los pobladores de Zamacola con el fin de que estos puedan contar con un conocimiento idóneo sobre las medidas de protección, ya que estas no son solo para los agresores, sino que también para las víctimas. También 1 de los 7 expertos afirma que en los casos de incumplimiento de las medidas por parte del agresor la Policía Nacional del Perú puede realizar su detención en un lapso de 24 horas.

Acerca de la **sexta interrogante planteada**; En su experiencia ¿Qué otro mecanismo de protección se debe emitir junto a la medida que retira al agresor del domicilio para que pueda ser más eficiente?, los expertos Carrasco (2021), Olmos (2021) y Paredes D. (2021) señalan que a esta medida se le tiene que acompañar con otras medidas como aquella que obligue el distanciamiento del agresor hacia la víctima, prohibir al agresor acercarse a la víctima en estados de ebriedad y prohibir la comunicación con la víctima. Por otro lado, Paredes C. (2021) y Macedo (2021) señalan que a esta medida se le tiene que acompañar con la detención del agresor, ya que si regresa al domicilio puede seguir agrediendo a la víctima de esta forma se pone en riesgo su integridad. Para Ccapa (2021) señala que se tiene que acompañar con las terapias de ira y control de impulsos para el agresor y de autoestima para la víctima. Mientras Tito (2021) señala que se tiene que acompañar con multas progresivas a los agresores que incumplan con las medidas y también terapias psicológicas tanto para el agresor como para la víctima.

Por consiguiente, de los resultados de la sexta interrogante, 3 de los 7 expertos afirman que se tiene que acompañar con medidas que distancien a la víctima de su agresor, prohibir que al agresor que se pueda acercar en estado de ebriedad y prohibir su comunicación con la víctima. Por otro lado, 2 de los 7 expertos afirman que se tiene que acompañar con la detención del agresor ya que es probable que continúe con las agresiones si regresa al domicilio poniendo en riesgo la integridad de la víctima. Además, 1 de los 7 expertos afirma que se tiene que acompañar con terapias de ira de control de impulsos para el agresor y con terapias de autoestima para la víctima. Por último, 1 de los 7 expertos afirma que se tiene que acompañar con multas progresivas y con terapias psicológicas para el agresor y la víctima.

Para el objetivo específico 2: Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro de agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020, cuya **séptima interrogante planteada** fue: En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de sanción que se inicia en la fiscalía penal o mixta está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia psicológica en el distrito de Zamacola?

Los expertos Paredes C. (2021), Carrasco (2021), Ccapa (2021) y Paredes D. (2021) señalan que el mecanismo de sanción que es iniciado por la fiscalía si contribuye en erradicar la violencia psicológica, ya que debido a esta acción el agresor tiene conocimiento de los hechos acontecidos y sobre las consecuencias de sus actos. De esta forma se reduce la violencia psicológica en las mujeres de Zamacola. Por otro lado, Tito (2021), Olmos (2021) y Macedo (2021) señalan que no, ya en la mayoría de los casos donde la denuncia es por violencia psicológica son archivados en la etapa de investigación fiscal y un porcentaje mínimo son enviados a los Juzgados de Familia para que se imponga una pena y/o una reparación civil, no obstante, en muchas ocasiones estos procesos son abandonado por las partes y por consiguiente son archivadas.

Por consiguiente, de los resultados de la séptima interrogante, 4 de los 7 expertos afirman que el mecanismo de sanción que es iniciado en la fiscalía ayuda en erradicar la violencia psicológica, ya que por medio de esta acción los agresores toman conciencia de los hechos acontecidos y sobre sus consecuencias. Por otro lado, 3 de los 7 expertos

afirman que el mecanismo de sanción que se inicia en la fiscalía no contribuye, por cuanto la mayoría de las denuncias por violencia psicológica son archivados en la etapa de investigación fiscal y un porcentaje mínimo son enviados a los Juzgados de Familia para que se imponga una pena y/o una reparación civil. Además, en muchas ocasiones estos procesos son abandonados por las partes y en consecuencia pasan al archivo.

Respecto a la **octava interrogante planteada**; En su experiencia ¿De qué manera el mecanismo de sanción contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola?, los expertos Paredes C. (2021), Carrasco (2021), Macedo (2021), Ccapa (2021), Tito (2021), Olmos (2021) y Paredes D. (2021) señalan que por medio de una sanción penal o pecuniaria que reciba el agresor, podría servir para que no vuelva a repetir los actos de violencia, ya que de continuar con sus actos de violencia podría recibir una sanción mayor.

Por consiguiente, de los resultados de la octava interrogante, los 7 expertos afirman que a consecuencia de una sanción penal o pecuniaria que reciba el agresor, esta serviría para que antes de reincidir en acciones violentas tenga que pensar bien en las consecuencias que se derivarían y recibir una sanción mucho mayor.

Referente a la **novena interrogante planteada**; En su experiencia ¿De qué manera el acto de no procedencia de la acción penal contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de Zamacola?, los experto Paredes C. (2021), Carrasco (2021), Macedo (2021), Tito (2021), Olmos (2021) y Paredes D. (2021) señalan que de ocurrir el acto de no procedencia de la acción penal en casos de violencia familiar, se procede en archivar el caso en la fiscalía, por tanto al no recibir una sanción hace que los agresores vuelan a reincidir en sus agresiones y más aún en los casos de violencia psicología porque es más difícil de probar esta forma de violencia. Por otro lado, Ccapa (2021), señala que no siempre una sanción penal produce que un agresor deje de agredir, por cuanto el acto de no procedencia es consecuencia de la investigación fiscal, si se considera que no configura delito y procede como falta o no es delito ni falta.

Por consiguiente, de los resultados de la novena interrogante, 6 de los 7 expertos afirman que el acto de no procedencia de la acción penal en casos de violencia familiar, consiste en archivar el caso en la fiscalía y al no recibir una sanción hace que los agresores

vuelvan a reincidir en sus agresiones y más aún en los casos de violencia psicológica porque es más difícil de probarlo. Por otro lado, 1 de los 7 expertos afirma que no siempre una sanción penal hace que un agresor vuelve a reincidir, en la etapa fiscal si las investigaciones resultan que si se configura un delito se procede y si no se configura un delito se archiva.

Acerca de la **décima interrogante planteada**; ¿De qué manera una decisión consentida contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola?, los expertos Paredes C. (2021), Carrasco (2021), Macedo (2021), Ccapa (2021) y Paredes D. (2021) señalan que una decisión consentida en el ámbito jurisdiccional es disuasiva, esta no contribuye a la erradicación de la violencia. Sin embargo, permite a la víctima sentirse protegida por las autoridades y que si hay justicia en el país. Por otro lado, Tito (2021) y Olmos (2021) señalan que, al no haberse apelado alguna sentencia o disposición, esta quedará consentida y tendrá que ser cumplida. En casos donde exista reincidencia el Juez observara los antecedentes que servirán para dictar nuevas medidas de protección que puedan garantizar la integridad de la víctima. Además, si los agresores incumplen con las medidas dictadas podrán ser procesados por el delito de desobediencia y desacato a la autoridad.

Por consiguiente, de los resultados de la décima interrogante, 5 de los 7 expertos afirman que una decisión consentida en el ámbito jurisdiccional es disuasiva, esta no contribuye a la erradicación de la violencia. Sin embargo, permite a la víctima sentirse protegida por las autoridades y que en el país si hay justicia. Por otro lado, 2 de los 7 expertos afirman que, al no existir apelación de alguna disposición o sentencia, esta quedará consentida y tendrá que ejecutarse. En los casos donde existe reincidencia, el Juez antes de dictar las medidas podrá observar los antecedentes y de acuerdo a ello podrá dictar medidas de forma más efectiva.

En cuanto al instrumento **guía de análisis documental**, se obtuvieron los resultados siguientes: Para el objetivo general: Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020. Se emplearon 3 documentos.

Respecto al **primer documento**, Hawie (2021) en su artículo titulado: “La doble pandemia: Violencia de género y Covid-19”, se pudo encontrar que, debido a la pandemia acontecida por el Covid-19 en nuestro país, se han venido incrementando los casos sobre violencia familiar. Por ello, es importante que el Estado garantice, por medio de las medidas de protección, el cese de la violencia, priorizando la medida que retira al agresor del domicilio. Además, podemos concluir que, debido a la pandemia, los casos de violencia familiar se han incrementado y una de las medidas que garantiza el cese inmediato de las agresiones es el retiro del agresor del domicilio.

Referente al **segundo documento**, Sentencia del Tribunal Constitucional (2019) en el expediente Nro. 03378-2019-PA/TC, estableció que el Estado tiene que adoptar medidas legislativas que estén orientadas a la prevención, sanción y reparación a las mujeres víctimas de violencia familiar. Estas medidas deben ser reforzadas por medio de las acciones que desempeñan los administradores de justicia en nuestro país. Además, esta sentencia resalta la importancia de adoptar medidas legislativas desde el Estado con el propósito de prevenir más actos de violencia o por medio de la sanción en los casos que lo ameriten.

Acercas del **tercer documento**, Mendoza (2017) en su artículo titulado: “Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la Justicia Familiar según la Ley 30364”, se pudo encontrar que, en los procesos de violencia familiar, existe una pretensión principal, la cual consiste en poder brindar, de manera célere a las víctimas amparo, defensa, auxilio y resguardo de sus derechos fundamentales frente a las agresiones.

Por consiguiente, de los documentos analizados para el objetivo general, se encontró que, debido a la pandemia acontecida en nuestro país, se han incrementado los casos sobre violencia familiar. Por ello, es importante que el Estado garantice, por medio de las medidas de protección el cese de la violencia, priorizando la medida que retira al agresor del domicilio. Además, estas medidas deben ser reforzadas por las diversas instituciones públicas.

Para el objetivo específico 1: Determinar de qué manera los mecanismos de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020. Se emplearon 2 documentos.

Respecto al **cuarto documento**, el XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial (2019) en el acuerdo Plenario Nro. 09-2019/CIJ-116, estableció como doctrina el criterio Nro. 23 con relación al delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal. En función a esto, se busca salvaguardar el libre desarrollo de la personalidad de la mujer en amparo de su integridad física y de su salud, tal como figura en la Convención Belém do Pará.

Acerca del **quinto documento**, Ledesma (2017) en su artículo titulado: “La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar”, se encontró que la tutela de prevención constituye una medida de protección a través de la cual personas vinculadas a la parte actora pueden formular la denuncia. Esto es de suma importancia, porque permitiría activar un mecanismo de prevención ante un peligro latente dentro del entorno familiar.

Por consiguiente, de los documentos analizados para el objetivo específico 1, se encontró que, conforme al acuerdo Plenario Nro. 09-2019/CIJ-116 se estableció como doctrina lo previsto en el artículo 122-B del Código Penal, con el fin de salvaguardar el desarrollo de la mujer en amparo de su integridad física y de su salud. Además, que la tutela de prevención constituye una medida de protección donde personas vinculadas a la parte actora pueden realizar la denuncia y ello es muy importante para prevenir las acciones de violencia en el grupo familiar.

Para el objetivo específico 2: Determinar de qué manera los mecanismos de sanción del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020. Se emplearon 2 documentos.

Acerca del **sexto documento**, el X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales, Permanentes y Transitorias (2017) en el acuerdo Plenario Nro. 002-2016/CIJ-116, estableció que en función a la Ley 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el cual permitió la incorporación del artículo 124-B. Por medio de este, se establecen tres niveles de daño

psicológico graduales: lesiones graves, lesiones leves y faltas en función a la determinación pericial. Con esto, se busca amparar la salud mental de las víctimas.

Respecto al **séptimo documento**, el X Pleno Jurisdiccional de Salas Penales, Permanentes y Transitorias (2017) en el acuerdo Plenario Nro. 005-2016/CIJ-116, estableció el criterio Nro. 10, el cual incide, principalmente, sobre las reglas de conducta, previstas en el artículo 55, para revocar la suspensión condicional de la pena o reserva del fallo condenatorio o, en un caso más considerable, el procesamiento penal del culpable por cuestiones de incumplimiento frente a un caso de violencia contra la mujer.

Por consiguiente, de los documentos analizados para el objetivo específico 2, se encontró que, en el acuerdo Plenario Nro. 002-2016/CIJ-116 se establecieron tres niveles de daño psicológico graduales, con ello se busca ampara la salud mental de las víctimas. Además, en el acuerdo Plenario Nro. 005-2016/CIJ-116 se establecieron las reglas de conducta para revocar la suspensión condicional de la pena en casos de violencia contra la mujer.

En ese contexto, se presenta la **discusión** para los resultados obtenidos en la guía de entrevista para el objetivo general: Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Se encontró que la mayoría de los expertos concordaron en que el retiro del agresor del domicilio contribuye en salvaguardar la integridad física y/o psicológica de la víctima, así como en disminuir la posibilidad de que ocurra un feminicidio. Además, se tiene que acompañar con otras medidas, para ello es importante realizar la ficha de valoración del riesgo que presenta la víctima, revisar los antecedentes policiales y penales del agresor. También, es importante que los agresores tienen que realizar las terapias de ira y control de impulsos, así como las víctimas las terapias de autoestima. Por otro lado, se tiene que el Decreto Legislativo Nro. 1470 contribuye a que las medidas se dicten de manera más célere y oportuna.

Estos resultados son similares con Castillo (2019) cuyos resultados evidencian que, en los casos de violencia familiar, la medida que retira al agresor es una extensión de la Ley Nro. 30364 de gran importancia para erradicar la violencia familiar. Además, señala que

los juzgados de familiar no emiten con frecuencia esta medida y muchas veces optan por el tratamiento psicológico.

De igual manera, se concuerda con Chumacero (2020) cuyos resultados evidencian que, en los casos de violencia familiar la ley Nro. 30364 no solo protege a las mujeres, sino que también a los demás integrantes de la familia. Además, señala que el retiro del agresor influye de forma positiva en los casos sobre violencia familiar, ya que los daños ocasionados se tienen que tratar por medio de terapias psicológicas y estas son más efectivas cuando el agresor y la víctima no viven en el mismo hogar.

Para el objetivo específico 1: Determinar de qué manera los mecanismos de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Se encontró que la mayoría de los expertos concordaron en que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio cumple un rol fundamental en la erradicación de la violencia física, ya que por medio de esta medida las probabilidades de que se sigan repitiendo los episodios de violencia disminuyen. Por ello, es importante que la Policía Nacional del Perú y otras instituciones puedan realizar un seguimiento a las víctimas, ya que en ocasiones los agresores incumplen con las medidas dictadas por los Juzgados. Además, se tiene que concientizar a la población para que puedan contar con un conocimiento idóneo sobre las medidas de protección, ya que estas no solo las tienen que cumplir los agresores, sino también las víctimas. Por otro lado, se tiene que dictar otras medidas con el propósito de fortalecer la medida que retira al agresor del domicilio, esta podría estar acompañada de la medida que prohíbe la comunicación con la víctima y la medida que prohíbe acercarse a la víctima.

Estos resultados son similares con Yarleque (2019) cuyos resultados evidencian que, la medida que retira al agresor del hogar, disminuye el riesgo de que se continúen con las agresiones, esta medida se tiene que acompañar de un tratamiento psicológico para las víctimas. Por otro lado, la PNP siendo la entidad encargada de ejecutar las medidas de protección no se encuentra en la capacidad de poder desarrollar de manera idónea su función, por cuanto los agresores en muchas ocasiones son reincidentes.

Para el objetivo específico 2: Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Se encontró que la mayoría de los expertos concordaron en que el mecanismo de sanción sea penal o pecuniaria que reciba el agresor por sus acciones, les permitirá razonar antes de reincidir con las agresiones, ya que podrían recibir una sanción mayor. Este mecanismo que se inicia en la fiscalía ayuda a erradicar la violencia psicológica. Sin embargo, es importante resaltar, que esta forma de violencia es más difícil de probar, por lo que la mayoría de denuncias son archivadas y solo un porcentaje mínimo termina en una sanción penal o pecuniaria. Por otro lado, es importante señalar que al no haber una sentencia y archivarse los actuados los agresores vuelven a reincidir en sus acciones.

Estos resultados son similares con Ruiz y Pastor (2020) y Poveda (2017) cuyos resultados evidencian que, la violencia psicológica es una de las afecciones más complicadas de medir y observar en la víctima, por lo que requiere una respuesta rápida y eficaz por parte de los entes jurídicos; no obstante, se requiere un mecanismo bastante certero para la medición de este delito, debido a que no se puede restringir el derecho al libre tránsito de un procesado que ha demostrado su inocencia, ya que esto vulnera la seguridad jurídica. Por ello, se tiene que realizar una mayor promoción de la norma vigente, tanto como el derecho de los individuos procesados como para las personas que han padecido de violencia psicológica.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluyó que, el retiro del agresor del domicilio contribuye en salvaguardar la integridad física y/o psicológica de la víctima, así como en disminuir la posibilidad de que ocurra un feminicidio. Además, se tiene que acompañar con otras medidas, para ello es importante realizar la ficha de valoración del riesgo que presenta la víctima, revisar los antecedentes policiales y penales del agresor. También, es importante que los agresores deban de realizar las terapias de ira y control de impulsos, así como las víctimas las terapias de autoestima. Por otro lado, se tiene que el Decreto Legislativo Nro. 1470 contribuye a que las medidas se dicten de manera más célere y oportuna.
2. Se concluyó que, el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio cumple un rol fundamental en la erradicación de la violencia física, ya que por medio de esta medida las probabilidades de que se sigan repitiendo los episodios de violencia disminuyen. Por ello, es importante que la Policía Nacional del Perú y otras instituciones puedan realizar un seguimiento a las víctimas, ya que en ocasiones los agresores incumplen con las medidas dictadas por los Juzgados. Además, se tiene que concientizar a la población para que puedan contar con un conocimiento idóneo sobre las medidas de protección, ya que estas no solo las tienen que cumplir los agresores, sino también las víctimas.
3. Se concluyó que, el mecanismo de sanción sea penal o pecuniaria que reciba el agresor por sus acciones, les permitirá razonar antes de reincidir con las agresiones, ya que podrían recibir una sanción mayor. Este mecanismo que se inicia en la fiscalía ayuda a erradicar la violencia psicológica. Sin embargo, es importante resaltar, que esta forma de violencia es más difícil de probar, por lo que la mayoría de denuncias son archivadas y solo un porcentaje mínimo termina en una sanción penal o pecuniaria.

V. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los Juzgados de Familia a emitir con mayor frecuencia la medida de protección que retira al agresor del domicilio, por cuanto es una medida que contribuye en salvaguardar la integridad física y/o psicológica de la víctima, así como en disminuir la posibilidad de que ocurra un feminicidio. Además, se tiene que acompañar con otras medidas como la prohibición de la comunicación y la prohibición de acercamiento hacia la víctima.
2. Se recomienda a las Fiscalías Provinciales de Familia y las Comisarías de Familia a realizar un mayor seguimiento a las víctimas que cuentan con medidas de protección y en especial donde se dictó la medida de protección que retira al agresor del domicilio, ya que en ocasiones los agresores incumplen con las medidas dictadas por los Juzgados de Familia. Además, a que realicen charlas y puedan concientizar a la población sobre la importancia del cumplimiento de las medidas de protección.
3. Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en cooperación con el Ministerio Público, Poder Judicial y Policía Nacional del Perú a realizar campañas informativas en los ámbitos públicos y privados sobre los mecanismos de sanción que recibirán los agresores en los casos de violencia familiar y de esta forma poder concientizar a la población.

REFERENCIAS

- Arias Gonzáles, J. L. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL.
- Baldino Mayer, N. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/81/415>
- Bermúdez Tapia, M. (2020). Análisis de la declaración de un menor de edad en un proceso judicial. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/194/418>
- Castillo Ramírez, F. A. (2018). *Aplicación de medida de protección de retiro de domicilio frente a la violencia familiar contra mujeres, Ancón, 2017*. Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/42705>
- Castillo Regalado, L. B. (2017). La tenencia y el régimen de visitas de los hijos en el Perú. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*. Obtenido de <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/11/11>
- CEPAL. (2020). *Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19*. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/46422/S2000875_es.pdf
- Chumacero Orozco, M. S. (2020). *La relación entre el retiro definitivo del agresor y los casos de violencia familiar en la ciudad de Chiclayo, 2017*. Tesis de Pregrado, Universidad Señor de Sipán, Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7721>
- Clavijo Cáceres, D., Guerra Moreno, D., & Yañez Meza, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Del Aguila Llanos, J. C. (2019). *Violencia Familiar analisis y comentarios a la Ley N° 30364 y su reglamento*. Lima: Ubi Lex Asesores SAC.

Hernandez Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mexico: McGraw-Hill Interamericana Editores.

Hilario Ferrer, J. R. (2019). La tenencia de los hijos en el Perú. *Revista Jurídica del Instituto Peruano de Estudios Forenses*. Obtenido de <http://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/28/39>

Huanca Luque, A. (2020). La constitucionalidad del proceso de alimentos sin audiencia. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Obtenido de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/40/82>

II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria, Acuerdo Plenario Extraordinario Nro. 2-2016/CIJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 1 de Junio de 2016). Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/eccc3e004f29600a908eb8ecaf96f216/A CUERDO%2BPleno%2BExtraordinario+2-2016.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=eccc3e004f29600a908eb8ecaf96f216>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). *Informe estadístico*. Obtenido de <https://portalestadistico.pe/wp-content/uploads/2020/04/Informe-estad%C3%ADstico-N%C2%B0-03-2020-Marzo-portal.pdf>

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogota.

Organización Panamericana de la Salud. (2020). *COVID-19 y violencia contra la mujer*. Obtenido de https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Placido, A. (2020). *Violencia Familiar contra la mujer y los integrantes de grupo familiar*. Perú: Instituto Pacífico.

- Poveda Freire, F. E. (2017). *La violencia y las medidas de protección*. Tesis de Pregrado, Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato. Recuperado el 14 de Marzo de 2021, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/5853>
- Ramos Rios, M. Á., & Ramos Molina, M. (2018). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lex & Iuris.
- Rios Ramirez, R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción* (Primera ed.). Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- Ruiz Pérez, I., & Pastor Moreno, G. (2020). Medidas de contención de la violencia de género durante la pandemia de COVID-19. *Gaceta Sanitaria*. doi:<https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.04.005>
- Sala Suprema Penal Permanente, Casación Nro. 1496-2018-Lima (Corte Suprema de Justicia de la República 15 de Marzo de 2019). Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/01/Casacion-1496-2018-Lima-LP.pdf>
- Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.
- Sullca Contreras, B. (6 de Enero de 2021). *medialab.unmsm.edu.pe*. Obtenido de <https://medialab.unmsm.edu.pe/chiquaqnews/incremento-de-la-violencia-familiar-durante-la-cuarentena/>
- Troya Pullas, F. A. (2018). *Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016*. Tesis de Pregrado, Universidad Central del Ecuador, Quito. Recuperado el 14 de Marzo de 2021, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/15217>
- Yarleque Adrianzen, V. V. (2019). *La ausencia del plazo de duración del retiro del agresor del hogar como medida de protección limita el ejercicio del derecho de propiedad*. Tesis de Pregrado, Universidad César Vallejo, Piura. Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/35367>

ANEXO 3: Matriz de categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS
RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO	Es aplicada exclusivamente cuando la violencia ha tenido lugar entre los integrantes el grupo familiar, donde la convivencia de los conyugues es en una misma y se puedan generar situaciones conflictivas imposibles de superar (Ramos y Ramos, 2018, p.187).	Los procesos en las cuales se dictan las medidas de protección, constan de dos etapas, las cuales son: Mecanismo de protección y Mecanismo de Sanción (Del Águila, 2019, p.128).	Mecanismo de Protección
			Mecanismo de Sanción

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	SUBCATEGORÍAS
VIOLENCIA FAMILIAR	Es toda acción contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que causa muerte, daño y sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado (Ramos y Ramos, 2018, p.25).	La violencia contra la mujer se manifiesta en diversas maneras de violencia, tales como: violencia física, violencia sexual, violencia psicológica, violencia económica, y violencia simbólica (Placido, 2020, p.401). En la presente investigación solo se va considera dos formas de violencia, la física y psicológica.	Violencia física
			Violencia psicológica

ANEXO 4: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTO	CATEGORÍA	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿De qué manera el retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.</p>	<p>SUPUESTO GENERAL</p> <p>El retiro del agresor del domicilio es ineficiente en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.</p>	<p>CATEGORÍA 1:</p> <p>RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO</p> <p>SUBCATEGORÍAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mecanismos de Protección Mecanismos de Sanción <p>CATEGORÍA 2:</p> <p>VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>SUBCATEGORÍAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> Violencia física Violencia psicológica 	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Básica</p> <p>Enfoque:</p> <p>Cualitativo</p> <p>Diseño:</p> <p>Teoría fundamentada</p> <p>Población:</p> <p>La población está conformada por 7 abogados.</p> <p>Muestra:</p> <p>La muestra está conformada por 7 abogados.</p> <p>Muestreo:</p> <p>No probabilístico por conveniencia</p> <p>Técnicas de recolección:</p> <p>Entrevistas</p> <p>Análisis documental</p>
<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿De qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020?</p> <p>¿De qué manera el mecanismo de sanción del retiro de agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>Determinar de qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.</p> <p>Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro de agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.</p>	<p>SUPUESTOS ESPECÍFICOS</p> <p>El mecanismo de protección del retiro del agresor es ineficaz en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.</p> <p>El mecanismo de sanción del retiro de agresor del domicilio es ineficaz en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.</p>		

ANEXO 5: Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista

Título: El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito el poder recaudar su opinión respecto a la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar, por ello le pido responder las interrogantes con seriedad y compromiso.

Entrevistado:

Profesión:

Cargo Actual:

Especialidad:

Institución laboral:

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Usted considera que la medida de protección que retira al agresor del domicilio está influyendo en la erradicación de la violencia en las mujeres del distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

2. En su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían considerar para dictar la medida de protección que retira al agresor del domicilio? Sustente su respuesta

3. En su experiencia, desde la vigencia del D. Legislativo Nro. 1470 ¿Considera usted que la norma ha colaborado en la aplicación célere y oportuna de la medida de protección que retira al agresor del domicilio frente a los casos de violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia física en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

5. En su experiencia ¿De qué forma el mecanismo de protección contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

6. En su experiencia ¿Qué otro mecanismo de protección se debe emitir junto a la medida que retira al agresor del domicilio para que pueda ser más eficiente? Sustente su respuesta

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro de agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de sanción que se inicia en la fiscalía penal o mixta está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia psicológica en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

8. En su experiencia ¿De qué manera el mecanismo de sanción contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

9. En su experiencia ¿De qué manera el acto de no procedencia de la acción penal contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

10. En su experiencia ¿De qué manera una decisión consentida contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

ANEXO 6: Validación de instrumento

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Aceto Luca

1.2 Cargo e institución donde labora: Docente - UCV

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista

1.4 Autor(a) del Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos												X	

	técnicos y/o científicos.																		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																		X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																		X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																		X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

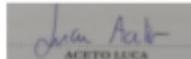
- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 24 de

MAYO del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 48974953 Telf.: 910190409

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: GAMARRA RAMON JOSE CARLOS
- 1.2 Cargo e institución donde labora:
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autor(a) del Instrumento:

ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X
95%

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 24 de Mayo del 2021



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 09919088 Telf.: 963347510

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: MOGOLLON LONGA JOHNNY WILLIAM
- 1.2 Cargo e institución donde labora: DOCENTE ESCUELA DERECHO UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4 Autores del Instrumento: Condori Nina Christian Ivan
Charagua Ortiz Elard Ruben

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X

8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos																		X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.																			X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.																			X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

99%

Arequipa, 27 de Mayo del 2020



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI N°43329698 Telf.: 962383809

ANEXO 7: Guía de análisis de fuente documental

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020

Objetivo General: Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

AUTORES:

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Hawie, I. (2021) La doble pandemia: violencia de género y Covid-19	Garantizar que los operadores del sistema de justicia continúen brindando servicios por canales alternativos al presencial, adopten medidas de protección y cautelares inmediatas en caso de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar en el contexto de COVID-19, especialmente para casos de violencia familiar, violencia sexual, el feminicidio y su tentativa, priorizando la medida de retiro del agresor del hogar, evaluando el grado de vulnerabilidad de los integrantes del grupo familiar.	Se evidencia que, debido a la pandemia acontecida por el Covid-19 en nuestro país, se han venido incrementando los casos sobre violencia familiar. Por ello, es importante que el Estado garantice, por medio de las medidas de protección, el cese de la violencia, priorizando la medida que retira al agresor del domicilio.	Podemos concluir que, debido a la pandemia, los casos de violencia familiar se han incrementado y una de las medidas que garantiza el cese inmediato de las agresiones es el retiro del agresor del domicilio.

AUTORES:

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sentencia del Tribunal Constitucional. (2019) Expediente Nro. 03378-2019-PA/TC	El Estado es consciente que para combatir la violencia contra la mujer existente en nuestro país debe adoptar distintas medidas legislativas, así como diseñar políticas públicas orientadas básicamente a su prevención, a su investigación seguida de la imposición de una sanción de exigirlo el caso y a la reparación de las víctimas. Asimismo, la adopción de estas medidas se ve reforzada con la labor que la judicatura realiza vinculada por el mismo objetivo, ello, por cuanto, es al sistema de administración de justicia a quien generalmente le corresponde la aplicación de la legislación y porque el contenido de las políticas públicas sobre igualdad y lucha contra la violencia hacia la mujer sin duda alguna también alcanza a la función jurisdiccional.	En la presente sentencia del Tribunal Constitucional, se establece que el Estado tiene que adoptar medidas legislativas que estén orientadas a la prevención, sanción y reparación a las mujeres víctimas de violencia familiar. Estas medidas deben ser reforzadas por medio de las acciones que desempeñan los administradores de justicia en nuestro país.	La sentencia que corresponde al Expediente Nro. 03378-2019-PA/TC expedida por el Tribunal Constitucional resalta la importancia de adoptar medidas legislativas desde el Estado con el propósito de prevenir más actos de violencia o por medio de la sanción en los casos que lo ameriten.

AUTORES:

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Mendoza, S. (2017) Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la Justicia Familiar según la Ley 30364.	Estas medidas de protección familiar dictadas dentro de un proceso de violencia familiar contienen una pretensión medular o esencial que es brindar de forma inmediata amparo, defensa, auxilio, resguardo a la integridad de los derechos fundamentales de las potenciales víctimas de violencia frente a la existencia de daños que se busca cesar o prevenir, ello acorde con la praxis judicial actual y lo dispuesto por la ley 30364.	Es importante resaltar que, en los procesos de violencia familiar, existe una pretensión principal, la cual consiste en poder brindar, de manera célere, a las víctimas amparo, defensa, auxilio y resguardo de sus derechos fundamentales frente a las agresiones. Es por ello que, por lo dispuesto en la Ley 30364, se tienen que emitir las medidas de protección.	Se concluye que, con el propósito de salvaguardar la integridad de las mujeres víctimas de violencia familiar, el juez debe emitir de forma célere las medidas de protección que correspondan.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

AUTORES:

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>XI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente, Transitoria y Especial (2019) Asunto: Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Principio de oportunidad, acuerdo reparatorio y problemática de su punición. Acuerdo Plenario Nro. 09-2019/CIJ-116</p>	<p>Se acordó establecer como doctrina legal, el criterio Nro. 23 que establece: A partir de lo expuesto es de identificar que el bien jurídico tutelado en el delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal es pluriofensivo, pero con matices distintos para cada uno de los supuestos citados. En el primer supuesto (violencia de género) se protege la integridad física y la salud de la mujer, concretamente el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, contenido en la Convención Belém do Pará, Ley y su reglamento; pero, principalmente, por su inescindible unidad con los bienes jurídicos, la igualdad material y libre desarrollo de la personalidad de la mujer.</p>	<p>Se evidencia el establecimiento como doctrina legal del criterio Nro. 23 con relación al delito previsto en el artículo 122-B del Código Penal. En función a esto, se busca salvaguardar el libre desarrollo de la personalidad de la mujer en amparo de su integridad física y de su salud, tal como figura en la Convención Belém do Pará.</p>	<p>Se concluye que, de acuerdo a lo establecido mediante el criterio Nro. 23 en función al artículo 122-B del Código Penal, se debe preservar el libre desarrollo de la mujer, sobre todo, a partir de la defensa de su integridad física y en lo que concierne a su salud.</p>

AUTORES:

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Ledesma, M. (2017) La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar.</p>	<p>La tutela de prevención, se materializa a través de estas medidas de protección. Los sujetos beneficiados no son, en estricto, la parte actora, la que formula la denuncia sino incluso pueden ser personas ajenas a la denuncia pero que están unidas, por un vínculo familiar o por su pertenencia al mismo grupo familiar. Dicho en otras palabras, hay una serie de sujetos indeterminados que podrían ser beneficiados con este tipo de medidas de protección, cuyo objeto central es la prevención frente al riesgo latente que se puede atentar contra la integridad o la vida de quien viene a denunciar ser víctima de violencia en su entorno familiar.</p>	<p>Se registra que la tutela de prevención constituye una medida de protección a través de la cual personas vinculadas a la parte actora pueden formular la denuncia. Esto es de suma importancia, porque permitiría activar un mecanismo de prevención ante un peligro latente dentro del entorno familiar.</p>	<p>Se concluye que, mediante la tutela de prevención, se concede la capacidad de formular la denuncia a personas indeterminadas que observan un peligro inminente en el entorno familiar de la víctima.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020.

Objetivo Específico 2: Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

AUTORES:

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria (2017) Acuerdo Plenario Nro. 002-2016/CJ-116</p>	<p>Se acordó establecer como doctrina legal, el criterio Nro. 15 que establece: Mediante la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015, se incorporó el artículo 124-B al Código Penal, según el cual se establecen tres niveles o escalas de daño psíquico que deben ser considerados, de acuerdo al grado de intensidad, como lesiones graves, lesiones leves y faltas según determinación pericial dando con ello inicial contenido a la expectativa de protección contra las agresiones que en el derecho penal se estableció desde mucho antes para la salud mental.</p>	<p>Se estableció el criterio Nro. 15, en función a la Ley 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el cual permitió la incorporación del artículo 124-B. Por medio de este, se establecen tres niveles de daño psicológico graduales: lesiones graves, lesiones leves y faltas en función a la determinación pericial. Con esto, se busca amparar la salud mental de las víctimas.</p>	<p>Se concluye que el establecimiento del criterio Nro. 15, respecto a la Ley 30364 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, permitió la incorporación del artículo 124-B al Código Penal para realizar una tipología de los daños contra la salud mental en los casos de violencia contra la mujer.</p>

AUTORES:

FECHA :

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria (2017) Asunto: Delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Ámbito procesal Ley Nro. 30364. Acuerdo Plenario Nro. 005-2016/CIJ-116</p>	<p>Se acordó establecer como doctrina legal, el criterio Nro. 10 que establece: El Reglamento regula, de modo específico, lo relativo a las medidas de protección, a su variabilidad, así como a la consideración de reglas de conducta (artículo 55) que le atribuye, de suerte que, de ser así, permitirá la revocatoria de la suspensión condicional de la pena o de la reserva del fallo condenatorio y, adicionalmente, por expresa remisión legal, del procesamiento penal del culpable en caso de incumplimiento.</p>	<p>Se evidencia el establecimiento del criterio Nro. 10, el cual incide, principalmente, sobre las reglas de conducta, previstas en el artículo 55, para revocar la suspensión condicional de la pena o reserva del fallo condenatorio o, en un caso más considerable, el procesamiento penal del culpable por cuestiones de incumplimiento frente a un caso de violencia contra la mujer.</p>	<p>Se concluye que se estableció el criterio Nro. 10 para regular las normas de conducta establecidas en el artículo 55, y la manera en que el culpable se maneja ante dichas normas. Por ende, se aplican sanciones en función al incumplimiento de estas normas de conducta ante un caso de violencia contra la mujer.</p>

ANEXO 8: Entrevistas

Guía de entrevista

Título: El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito el poder recaudar su opinión respecto a la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar, por ello le pido responder las interrogantes con seriedad y compromiso.

Entrevistado: Cutberto Alejandro Javier Paredes Cerpa

Profesión: Abogado

Cargo Actual: Abogado Litigante

Especialidad: Derecho Penal

Institución laboral: Estudio Paredes Cerpa & Asociados

Años de experiencia: 8 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.
--

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Usted considera que la medida de protección que retira al agresor del domicilio está influyendo en la erradicación de la violencia en las mujeres del distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si, porque el agresor tiene la seguridad y la advertencia de que si no cumple con la medida le pueden dar una mayor sanción.

2. En su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían considerar para dictar la medida de protección que retira al agresor del domicilio? Sustente su respuesta

Que sea inmediato, que no tarde horas o días, ya que mientras que el Juez dicte las medidas de protección el agresor podría ocasionar mayores

daños físicos y/o psicológicos a la víctima, por el solo hecho de haberlo denunciado.

3. En su experiencia, desde la vigencia del D. Legislativo Nro. 1470 ¿Considera usted que la norma ha colaborado en la aplicación celeridad y oportuna de la medida de protección que retira al agresor del domicilio frente a los casos de violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

No por causas ajenas como la excesiva carga procesal, falta de personal o mayor capacitación a la Policía Nacional del Perú, que sean mas sensibles con los casos de violencia familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia física en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si, aunque debería ser más rápido, pero en general si se cumple con la erradicación de la violencia física.

5. En su experiencia ¿De qué forma el mecanismo de protección contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Con la emisión de la resolución que dicta las medidas de protección.

6. En su experiencia ¿Qué otro mecanismo de protección se debe emitir junto a la medida que retira al agresor del domicilio para que pueda ser más eficiente? Sustente su respuesta

La detención del agresor, porque si solo lo intervienen y tiene comparecencia simplemente regresa al domicilio para seguir agrediendo a la víctima y se sigue poniendo en riesgo la integridad física de la víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro de agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de sanción que se inicia en la fiscalía penal o mixta está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia psicológica en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si, ya que el denunciado sabe que no debe volver a violentar a su víctima.

8. En su experiencia ¿De qué manera el mecanismo de sanción contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Contribuye ya que genera un antecedente y si lo reitera con las agresiones la sanción será mayor.

9. En su experiencia ¿De qué manera el acto de no procedencia de la acción penal contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Porque seguirá reincidiendo al saber que no habrá sanción penal ya que las lesiones ocasionadas no son graves.

10. En su experiencia ¿De qué manera una decisión consentida contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola?
Sustente su respuesta

Caso resuelto y consentido no contribuye en la erradicación, más bien sería una cifra estadística.



Cutberto Paredes Cerpa
ABOGADO
C.A.A. 7679

Guía de entrevista

Título: El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito el poder recaudar su opinión respecto a la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar, por ello le pido responder las interrogantes con seriedad y compromiso.

Entrevistado: Alejandra Carrasco Carazas

Profesión: Abogada

Cargo Actual: Abogada CEMEC Cerro Colorado

Especialidad: Derecho Penal y Familia

Institución laboral: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Años de experiencia: 5 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.
--

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Usted considera que la medida de protección que retira al agresor del domicilio está influyendo en la erradicación de la violencia en las mujeres del distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Sí, debido a que mayormente el retiro del agresor se da para salvaguardar la integridad de la víctima de violencia y contribuye en el cambio de actitud del agresor.

2. En su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían considerar para dictar la medida de protección que retira al agresor del domicilio? Sustente su respuesta

En primer lugar, la valoración del riesgo de la denunciante, los antecedentes policiales y penales del agresor y el incumplimiento de medidas de protección emitidas con anterioridad.

3. En su experiencia, desde la vigencia del D. Legislativo Nro. 1470 ¿Considera usted que la norma ha colaborado en la aplicación celer y oportuna de la medida de protección que retira al agresor del domicilio frente a los casos de violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si, la norma a colaborado, sin embargo, los encargados de ejecutar las mismas debieron haber realizado un seguimiento oportuno del mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia física en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si en parte, existen varios factores para su efectividad, sin embargo, muchas veces no se cumple el mismo.

5. En su experiencia ¿De qué forma el mecanismo de protección contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Contribuye brindando estabilidad emocional a las víctimas y los integrantes del grupo familiar víctimas de violencia.

6. En su experiencia ¿Qué otro mecanismo de protección se debe emitir junto a la medida que retira al agresor del domicilio para que pueda ser más eficiente? Sustente su respuesta

El distanciamiento del lugar en donde se encuentre la víctima y sus familiares.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro de agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de sanción que se inicia en la fiscalía penal o mixta está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia psicológica en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si, debido a que el agresor tiene conocimiento de los hechos ocurridos y se le informa de las consecuencias de sus actos.

8. En su experiencia ¿De qué manera el mecanismo de sanción contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Cuando existe el reitero del agresor, reduce el riesgo de la víctima y de su familia al no estar expuestos al agresor.

9. En su experiencia ¿De qué manera el acto de no procedencia de la acción penal contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Debido a que, si no hay sanción, el agresor sigue cometiendo las mismas acciones.

10. En su experiencia ¿De qué manera una decisión consentida contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola?
Sustente su respuesta

Debido a que se ejecutan las medidas de adecuación y se le procesa por el delito de desobediencia a la autoridad.



Alejandra Coayasco Carazas
ABOGADO
C.A.A. 11081
CEMEC CERRO COLORADO

Guía de entrevista

Título: El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito el poder recaudar su opinión respecto a la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar, por ello le pido responder las interrogantes con seriedad y compromiso.

Entrevistado: Jacqueline Edith Macedo Cama

Profesión: Abogada

Cargo Actual: Abogado Litigante

Especialidad: Derecho Penal y Familia

Institución laboral: Estudio Jurídico & Asociados

Años de experiencia: 6 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Usted considera que la medida de protección que retira al agresor del domicilio está influyendo en la erradicación de la violencia en las mujeres del distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si, si la conducta del agresor es reiterativa es mejor el retiro del domicilio.

2. En su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían considerar para dictar la medida de protección que retira al agresor del domicilio? Sustente su respuesta

Cuando la víctima cuenta con medidas de protección y presenta una nueva denuncia por violencia familiar.

3. En su experiencia, desde la vigencia del D. Legislativo Nro. 1470
¿Considera usted que la norma ha colaborado en la aplicación celer y oportuna de la medida de protección que retira al agresor del domicilio frente a los casos de violencia familiar en el distrito de Zamacola?
Sustente su respuesta

Si, cuando se comprueba que existe una conducta reiterativa del agresor.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia física en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

No siempre, porque se ha dado casos en los que, pese a que el agresor ya no vive en el hogar junto a la víctima, este vuelve a agredirla en otros ambientes.

5. En su experiencia ¿De qué forma el mecanismo de protección contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola?
Sustente su respuesta

Contribuye en la prevención de nuevos hechos de violencia familiar.

6. En su experiencia ¿Qué otro mecanismo de protección se debe emitir junto a la medida que retira al agresor del domicilio para que pueda ser más eficiente? Sustente su respuesta

El apercibimiento de ser denunciado por desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento de las medidas de protección.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro de agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de sanción que se inicia en la fiscalía penal o mixta está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia psicológica en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

El Ministerio Público es el encargado de investigar los hechos de violencia familiar y de comprobarse solicita se le imponga al agresor una pena y de ser el caso una reparación civil.

8. En su experiencia ¿De qué manera el mecanismo de sanción contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Procede una sanción penal cuando se infringe una norma, de comprobarse los actos de violencia familiar se debe sancionar al agresor y de ser el caso el pago de una reparación civil a favor de la víctima.

9. En su experiencia ¿De qué manera el acto de no procedencia de la acción penal contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

El Ministerio Público es quien se encarga de investigar respecto a la denuncia por el delito de violencia familiar y de no comprobarse la existencia de los hechos materia de denuncia, no se formaliza y se procede en archivar el caso.

10. En su experiencia ¿De qué manera una decisión consentida contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola?
Sustente su respuesta

Esta decisión sirve de forma disuasiva, pero en ocasiones no se cumplen.



Jacqueline Edith Macedo Carrón
ABOGADO
MAT. C.A.A. 8823

Guía de entrevista

Título: El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito el poder recaudar su opinión respecto a la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar, por ello le pido responder las interrogantes con seriedad y compromiso.

Entrevistado: Estela Daisy Ccapa Taipa

Profesión: Abogada

Cargo Actual: Especialista de audiencia Módulo Penal

Especialidad: Derecho Penal

Institución laboral: Poder Judicial de Arequipa

Años de experiencia: 7 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Usted considera que la medida de protección que retira al agresor del domicilio está influyendo en la erradicación de la violencia en las mujeres del distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si influye en la erradicación de violencia, pero esta podría ser más eficaz si se considera otras medidas más a las dispuestas como son la terapia para la víctima.

2. En su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían considerar para dictar la medida de protección que retira al agresor del domicilio? Sustente su respuesta

Una terapia de ira y control de impulsos no solamente de unos meses si no que debe ser un periodo más prolongado donde verdaderamente su

conclusión sea satisfactoria, ahora el tratamiento no sólo debe ser para el agresor sino también para la víctima que ayude a superar su autoestima personal.

3. En su experiencia, desde la vigencia del D. Legislativo Nro. 1470 ¿Considera usted que la norma ha colaborado en la aplicación célere y oportuna de la medida de protección que retira al agresor del domicilio frente a los casos de violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si ha ayudado pues su aplicación es célere, pero como indique en la primera respuesta muchas veces esta regla de retiro del domicilio del agresor no siempre se cumple. Se podría decir que su eficacia es lenta pero progresiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.
--

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia física en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Muchas veces esta medida de protección no es respetada, porque generalmente la víctima perdona a su agresor y este regresa al hogar concluyendo en una reiterada violencia contra las mujeres y en otro caso el agresor siempre regresa al hogar por una suerte de machismo ocasionando una reiterada violencia, son muy pocas las veces que el agresor cumple esta regla de toma conciencia y retirarse del hogar para llevar a cabo una terapia de control de impulsos.

5. En su experiencia ¿De qué forma el mecanismo de protección contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Contribuye en la forma en que cesa la violencia ya sea psicológica o física, siempre y cuando esta medida de retiro del hogar del agresor se cumpla, contribuye a que la víctima gane autoestima propia, tenga seguridad personal y emocional, entre otros.

6. En su experiencia ¿Qué otro mecanismo de protección se debe emitir junto a la medida que retira al agresor del domicilio para que pueda ser más eficiente? Sustente su respuesta

Si se debe implementar otro mecanismo de protección como es terapia de autoestima para la víctima y los demás integrantes del grupo familiar aunando a la terapia que ya se dicta para el agresor como es el de terapia de control de impulsos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro de agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de sanción que se inicia en la fiscalía penal o mixta está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia psicológica en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si se erradica la violencia familiar pero no muchas veces cumple su eficacia, pues el problema es reiterado cuando la víctima perdona al agresor y este vuelve a cometer reiteradamente la violencia familiar.

8. En su experiencia ¿De qué manera el mecanismo de sanción contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Contribuiría con una respuesta eficaz, como se ha indicado la terapia es par ambas personas. Es decir, tanto para el agresor como para la víctima.

9. En su experiencia ¿De qué manera el acto de no procedencia de la acción penal contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

No siempre una sanción penal, puede hacer que el agresor deje de agredir pues el acto de no procedencia de la acción penal es consecuencia de la investigación fiscal, si se considera que no configura delito y procede como faltas o simplemente no es delito ni faltas, por lo que opino que no influye en la reincidencia de la violencia familiar, dador que una de las formas en que si contribuye una reincidencia de violencia familiar, es que la victima lo permita perdonando a su agresor o consienta a que regrese al hogar pese a que exista medidas de retiro del hogar o de aproximación a su victima cuando este no haya pasado aun por una terapia y no siempre cuando la autoridad así lo determine.

10. En su experiencia ¿De qué manera una decisión consentida contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Una decisión consentida en el ámbito jurisdiccional es disuasiva si, pero no muchas veces todos lo cumplen pues nadie está impedido de lo que la ley manda ni impedido de lo que ella ordene.



ESTELITA ROSA VILLACAPA TAPIE
Especialista en Audiencias
Módulo Penal - NCPP
Corte Superior de Justicia de Arequipa

Guía de entrevista

Título: El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito el poder recaudar su opinión respecto a la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar, por ello le pido responder las interrogantes con seriedad y compromiso.

Entrevistado: Giuliana Clavel Tito Quiñones

Profesión: Abogada

Cargo Actual: Abogada MIMP

Especialidad: Derecho Penal y Familia

Institución laboral: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Años de experiencia: 6 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.
--

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Usted considera que la medida de protección que retira al agresor del domicilio está influyendo en la erradicación de la violencia en las mujeres del distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

No, porque considero que para que se dé la erradicación de la violencia se debe brindar más información y esta tiene que ser idónea en temas de prevención y poder llegar a la población afectada por estos hechos.

2. En su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían considerar para dictar la medida de protección que retira al agresor del domicilio? Sustente su respuesta

Los criterios que se deberían de manejar tienen que ser conforme a la ficha de valoración de riesgos que presenta la víctima de violencia y por

medio de una visita domiciliaria que mida el nivel y en los casos severos y extremadamente severos donde se amerite un retiro del agresor de su domicilio.

3. En su experiencia, desde la vigencia del D. Legislativo Nro. 1470 ¿Considera usted que la norma ha colaborado en la aplicación celer y oportuna de la medida de protección que retira al agresor del domicilio frente a los casos de violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si en la aplicación celer y oportuna en emitir medidas de protección, pero en caso de retiros de agresores no, debido a que los juzgados emiten este tipo de medidas en casos extremadamente severos como en casos de violación a la libertad, tentativas de feminicidio y cuando se produce una agresión física severa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.
--

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia física en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

No, porque si se ve la estadística en caso de retiros de agresores son muy pocos por ende hablando de un porcentaje muy reducido no podemos hablar de una erradicación de violencia, ya que este tipo de violencia da en todos sus contextos.

5. En su experiencia ¿De qué forma el mecanismo de protección contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Concientizando a la población de Zamacola y brindándoles información sobre las medidas de protección no solo son para los agresores sino también para las mismas víctimas, debido a que muchas veces que se produce un hecho de reincidencia de la violencia es porque las mismas víctimas incumplen estas medidas de protección.

6. En su experiencia ¿Qué otro mecanismo de protección se debe emitir junto a la medida que retira al agresor del domicilio para que pueda ser más eficiente? Sustente su respuesta

Que se impongan multas progresivas a los agresores que incumplan las medidas de protección de las terapias o tratamientos psicológicos; se tiene que el mayor porcentaje de agresores incumplen esta medida de protección de las terapias, y siguen cometiendo hechos de violencia a en agravio de sus víctimas

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro de agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de sanción que se inicia en la fiscalía penal o mixta está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia psicológica en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

No, debido a que la mayoría de los casos por violencia psicológica se archivan en esta etapa de fiscalía y el otro porcentaje es derivado para los Juzgados de Paz Letrados, donde muchas veces se dan por abandonadas en esta etapa o por el transcurrir del tiempo ya no desean continuar con el proceso y por consiguiente son archivadas.

8. En su experiencia ¿De qué manera el mecanismo de sanción contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si se habla en temas de sanción es mínima la erradicación de la violencia, muy pocas son las víctimas que logran una sanción para su agresor.

9. En su experiencia ¿De qué manera el acto de no procedencia de la acción penal contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Contribuye a la reincidencia porque no hay penas drásticas o efectivas, pese a que las víctimas tengan medidas de protección estas se incumplen, es más se podría decir que a medida que pasa el tiempo estas agresiones son más frecuentes y más agresivas.

10. En su experiencia ¿De qué manera una decisión consentida contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Contribuye cuando los agresores toman como precedente que, si hay una sanción por hechos de violencia, frenan con estos actos de violencia por lo que algunos de ellos toman conciencia el de no volver a cometer un hecho de violencia más, pero se tiene al otro lado que la mayoría sigue creyendo que no hay sanción para ellos. Así mismo se tiene que a la mayoría de los agresores se les ha procesado por el incumplimiento de las medidas de protección mediante un proceso por delito de desobediencia y desacato a la autoridad.



Giuliana C. Tito Quilones
Abog. - CEM MARIANO MELGAR
C.A.A. 8536
PROGRAMA NACIONAL ABOGADOS - INPP

Guía de entrevista

Título: El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito el poder recaudar su opinión respecto a la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar, por ello le pido responder las interrogantes con seriedad y compromiso.

Entrevistado: Daniela Ximena Paredes Manrique

Profesión: Abogada

Cargo Actual: Abogada MIMP

Especialidad: Derecho SAU (Servicio de Atención Urgente)

Institución laboral: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Años de experiencia: 5 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.
--

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Usted considera que la medida de protección que retira al agresor del domicilio está influyendo en la erradicación de la violencia en las mujeres del distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Considero que el retiro del agresor del domicilio ayuda en un porcentaje alto a evitar que las víctimas sigan padeciendo de violencia, además que las probabilidades de la ocurrencia de un feminicidio bajen.

2. En su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían considerar para dictar la medida de protección que retira al agresor del domicilio? Sustente su respuesta

Los antecedentes policiales, penales que pudiera tener el agresor, la violencia tendría que ser de larga data y reiterada, la gravedad de la misma ya sea física y/o psicológica.

3. En su experiencia, desde la vigencia del D. Legislativo Nro. 1470 ¿Considera usted que la norma ha colaborado en la aplicación celeridad y oportuna de la medida de protección que retira al agresor del domicilio frente a los casos de violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si, puesto que a raíz de la declaración del estado de emergencia ha sido más difícil para las víctimas de violencia el poder vivir con sus agresores y tenerlos en casa, con esta norma las instituciones han podido apoyar más a las víctimas dando prioridad en la atención de su salud y la celeridad del dictado de las medidas de protección en favor de ellas y demás integrantes del grupo familiar que ha sufrido violencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia física en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si, el dictado de esta medida por parte del Juzgado de familia hace que las probabilidades de episodios de violencia física constante bajen, pero faltaría el mapeo y seguimiento constante por parte de los organismos del estado por lo que no siempre dictándose esta medida los agresores cumplen en no retornar al hogar.

5. En su experiencia ¿De qué forma el mecanismo de protección contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Contribuye en la reducción de las cifras sobre los casos de violencia familiar.

6. En su experiencia ¿Qué otro mecanismo de protección se debe emitir junto a la medida que retira al agresor del domicilio para que pueda ser más eficiente? Sustente su respuesta

El distanciamiento del agresor hacia la víctima, el cual le impide acercarse a la víctima en cualquier lugar, la no comunicación por cualquier medio por parte del agresor y que en todos los casos donde tanto la víctima y el agresor tengan hijos en común se dicten medidas cautelares para que el agresor no ponga de pretexto la visita a sus hijos y acercarse a la víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro de agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de sanción que se inicia en la fiscalía penal o mixta está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia psicológica en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Sí, toda vez que la víctima deja de recibir maltratos psicológicos.

8. En su experiencia ¿De qué manera el mecanismo de sanción contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Reduciendo los índices de violencia.

9. En su experiencia ¿De qué manera el acto de no procedencia de la acción penal contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Contribuye de manera considerable puesto que, al no dictar ninguna sanción o acción penal para el agresor, vuelve a ejercer la violencia y tener acceso a la víctima

10. En su experiencia ¿De qué manera una decisión consentida contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Por el lado de la víctima la empodera toda vez que se siente apoyada y que los organismos de justicia funcionan en el país.



DANIELA PAREDES MANRIQUE
ABOGADA MIMP- SERVICIO DE ATENCIÓN URGENTE

Guía de entrevista

Título: El retiro del agresor en los casos de violencia familiar en mujeres, distrito de Zamacola, año 2020.

INDICACIONES: La presente entrevista tiene como propósito el poder recaudar su opinión respecto a la medida de protección que retira al agresor del domicilio en los casos de violencia familiar, por ello le pido responder las interrogantes con seriedad y compromiso.

Entrevistado: Ruth Noelia Olmos Viza

Profesión: Abogada

Cargo Actual: Asistente Judicial

Especialidad: Derecho de Familia

Institución laboral: Poder Judicial de Arequipa

Años de experiencia: 5 años

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera influye el retiro del agresor del domicilio en los procesos sobre violencia familiar en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

1. En su experiencia ¿Usted considera que la medida de protección que retira al agresor del domicilio está influyendo en la erradicación de la violencia en las mujeres del distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Si, en gran parte en los casos que se retiró al agresor del domicilio no se volvió a presentar algún tipo de violencia e inclusive algunas agraviadas no volvieron a saber sus agresores.

2. En su experiencia ¿Cuáles son los criterios que se deberían considerar para dictar la medida de protección que retira al agresor del domicilio? Sustente su respuesta

En un primer momento se debe considerar el tipo de riesgo y este tendría que ser severo, otro que el agresor sea reincidente al haber incumplido con anterioridad una medida de protección.

3. En su experiencia, desde la vigencia del D. Legislativo Nro. 1470 ¿Considera usted que la norma ha colaborado en la aplicación celer y oportuna de la medida de protección que retira al agresor del domicilio frente a los casos de violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Sí, porque las medidas de protección se dictan en forma celer y se ponen en conocimiento de las partes e instituciones correspondientes, en el caso se ordene el retiro del agresor la Comisaría de la jurisdicción correspondiente hará la ejecución y seguimiento de la medida de protección ordenada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera el mecanismo de protección del retiro del agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia física en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

4. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de protección que retira al agresor del domicilio está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia física en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Sí, porque al realizarse el retiro del agresor ya no vuelve a ocurrir la agresión física ni psicológica.

5. En su experiencia ¿De qué forma el mecanismo de protección contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Dependiendo de las medidas de protección dictaminadas en caso de incumplimiento y si se hizo el apercibimiento la Policía Nacional del Perú podrá detener al agresor por el lapso de veinticuatro horas en caso de incumplimiento flagrante, ante este apercibimiento los agresores suelen cumplir con las medidas de protección disminuyendo así los casos de violencia familiar.

6. En su experiencia ¿Qué otro mecanismo de protección se debe emitir junto a la medida que retira al agresor del domicilio para que pueda ser más eficiente? Sustente su respuesta

- Prohibir al agresor acercarse a menos de cien metros de distancia (del domicilio o del lugar donde se encuentre) la agraviada.
- Prohibir al agresor que se acerque en estado de ebriedad a menos de cien metros de distancia del domicilio o lugar donde se encuentre la agraviada, autorizándose a la Policía Nacional del Perú a retirarlo en caso de incumplimiento.
- Prohibir al agresor comunicarse por cualquier medio con la agraviada.
- Disponer que el Centro de Emergencia Mujer realice seguimiento del caso, debiendo brindar atención integral a la parte agraviada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera el mecanismo de sanción del retiro de agresor del domicilio influye en los procesos sobre violencia psicológica en mujeres en el distrito de Zamacola, año 2020.

Preguntas:

7. En su experiencia ¿Cree usted que el mecanismo de sanción que se inicia en la fiscalía penal o mixta está cumpliendo su papel en la erradicación de la violencia psicológica en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

No, lo que la fiscalía busca es una sanción penal y pecuniaria por parte del agresor hacia la agraviada en caso de haber realizado alguna agresión física o psicológica.

8. En su experiencia ¿De qué manera el mecanismo de sanción contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Se podría decir que de alguna forma en caso se establezca sanción al agresor para no volver a ser reincidente o pagar una reparación pecuniaria, podría el agresor no volver a repetir el acto de violencia familiar.

9. En su experiencia ¿De qué manera el acto de no procedencia de la acción penal contribuye en la reincidencia de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Se Induce a que el agresor vuelva a incurrir en algún tipo de violencia familiar, al no haberse sido investigado en forma precisa por la fiscalía, el agresor en algunos casos al observar que la fiscalía lo absolvió o archivo el caso, generalmente vuelven a cometer violencia psicológica al ser más difícil probar ese tipo de violencia.

10. En su experiencia ¿De qué manera una decisión consentida contribuye en la erradicación de la violencia familiar en el distrito de Zamacola? Sustente su respuesta

Al no haberse apelado alguna sentencia o disposición, para el Juez que dictará nuevas medidas de protección observará los antecedentes del caso, que servirá para dictar medidas de protección más severas hacia el agresor siendo una de ellas el retiro del agresor del domicilio y reduciendo así los casos de violencia.


.....
RUTH NOELIA OLMOS VIZA
D.N.I. No. 45463895